

DECRETO EDIL No. 64/2025 – GAMS.

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Cursa **INFORME TÉCNICO N° CITE: CI/SP-DPD-13/1986/2025** de fecha 30 de julio de 2025 emitido por Arq. David A. Peredo Villarroel - Prof. III Proyecto de Arquitectura y Lic. R. Alex Vargas Orellana Prof. III de Proyectos Económicos, quienes refieren y argumentan; dentro los traspasos intrainstitucionales de acuerdo al POA 2025, donde se solicita el registro del proyecto "**CONST. CAMPO DEPORTIVO JV. ALTO LÓPEZ RANCHO DISTRITO LAVA LAVA**", a la Unidad de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, donde el presidente de la O.T.B. Alto Lopez Rancho solicita el registro del proyecto "CONST. CAMPO DEPORTIVO JV. ALTO LOPEZ RANCHO DISTRITO LAVA LAVA" a la Unidad de Diseño de Proyectos de Pre-Inversión para evaluar la viabilidad del nuevo proyecto, por tanto encontrándose en la fase Preinversión, previo a establecer la viabilidad del proyecto con el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (E.D.T.P.), se elabora un análisis de factores que podrían afectar la viabilidad del proyecto para ser considerando en el proceso de elaboración del EDTP, mediante el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), del proyecto "**CONST. CAMPO DEPORTIVO JV. ALTO LÓPEZ RANCHO DISTRITO LAVA LAVA**", el cual se presenta para consideración y Aprobación de la MAE como señala el artículo 7 del R.M N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

En cuanto a la identificación de las necesidades, se tiene que la OTB Alto Lopez Rancho, es integrada por 1016 habitantes, la finalidad de la construcción del campo deportivo es para dar las mejores condiciones para promover la práctica de deporte y de actividad de esparcimiento, contribuyendo en mejorar la salud, como también la calidad de Vida, actualmente no se tiene una cancha múltiple y/o campo deportivo de esparcimiento para que puedan usar por niños y jóvenes, eventualmente el área lo utiliza como campo deportivo de tierra y para eventos de interés social, como son ferias, kermeses, reuniones de la comunidad, asimismo en cuanto a la descripción del problema se tiene que la OTB Alto López Rancho del distrito lava lava carece de infraestructura deportiva adecuada para la práctica de actividades físicas recreativas y de integración comunitaria la falta de una cancha deportiva en condiciones óptimas afecta directamente el desarrollo social y la calidad de vida de los habitantes del sector quienes se ven obligados a utilizar una plataforma de tierra improvisada que no cumple con los estándares mínimos de seguridad higiene y funcionalidad para la práctica deportiva esta situación limita las oportunidades de recreación saludable y cohesión social entre los vecinos de la comunidad, se tiene como objetivo general; Construir una cancha múltiple integral en la O.T.B. Alto López Rancho del distrito Lava Lava, que incluya componentes estructurales completos (superficie deportiva, graderías, iluminación y cerco perimetral), para fomentar la práctica deportiva, el desarrollo comunitario y la realización de eventos sociales, y específicamente lo que se pretende realizar con la implementación del presente proyecto es: Realizar la construcción de cancha múltiple con los ítems de perfilado, soladura, contrapiso, pintado, arcos multifuncionales, además de la construcción de graderías en los ítems de pórticos de H°A°, graderías de H°A°, losa de H°A° en un plazo de 35 días calendario, verificar las condiciones en las que se encuentra el terreno para la construcción de la cancha múltiple, diseñar y Construir una cancha múltiple reglamentaria de acuerdo a normas deportivas.

Respecto a los beneficiarios directos con el presente proyecto, se tiene a los habitantes y/o población de la OTB Alto López Rancho, viven aproximadamente 203 familias, el promedio de integrantes por familia en el Área Rural en Sacaba es de 5 habitantes por lo que se estaría hablando de 1016 habitantes beneficiados directamente, sin embargo, los beneficiarios indirectos incluyen toda la población de la OTB Alto López Rancho que se encuentra en edad apta para practicar deportes como los niños y jóvenes, contarán con una cancha múltiple reglamentaria, para que puedan practicar deportes y realizar actividades de esparcimiento y indirectamente a todas las organizaciones de base que se encuentran aledañas a la OTB Alto López Rancho. Por otra parte, en cuanto a la ubicación geográfica del Proyecto será implementada en el departamento de Cochabamba, provincia Chapare, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, cuenta con una superficie de 136.236,6 Ha. contando con una densidad demográfica de 16 hab/km² y sus límites son al norte con los municipios de Morochata y Cocapata; al Sur con: Arbieta, Tolata, San Benito y Tiraque; al Oeste con Cochabamba y Tiquipaya; y al Este con Colomi y Villa Tunari, específicamente en el Distrito Lava Lava (OTB Alto López Rancho). Esta área presenta características geográficas y topográficas particularmente favorables para la ejecución de obras de infraestructura. el sector se distingue por su topografía predominantemente plana, esta condición permite una implementación eficiente del proyecto, asimismo referente a la situación legal del bien o la zona donde se implementaran el proyecto, el predio es de dominio municipal, clasificado como área de equipamiento, por lo que es propiedad exclusiva del municipio, con destino a uso público. Como bien público, sujeto a las normas de gestión y protección de bienes municipales. Su uso debe ajustarse a su finalidad de equipamiento, en cuanto al emplazamiento del proyecto, se efectuara sobre 600 metros cuadrados de Superficie, el presupuesto asignado para su ejecución es de Bs. 154.920,00, con un plazo de ejecución de 35 días calendario, Por último, en cuanto a la identificación de posibles riesgos de desastres, determinan que; pese a las amenazas en la zona de influencia y vulnerabilidades y falencias en las capacidades de la población, se determinó que no presente un peligro, ni riesgo para los objetivos, componentes y actividades del proyecto ya que no presentan afectados por amenazas de origen natural o humano, por lo que concluyen en el informe técnico, manifestando que la Construcción Del proyecto **"CONST. CAMPO DEPORTIVO JV. ALTO LÓPEZ RANCHO DISTRITO LAVA LAVA"**, cumple con el objetivo del derecho Fundamental que las personas puedan llevar una vida saludable, realizado el análisis de condiciones previas NO se ha identificado factores que afecten la viabilidad del proyecto, para poder proceder con el Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión; por tanto, realizado el análisis de condiciones previas NO se ha identificado factores que afecten la viabilidad del proyecto, para poder proceder con el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, por lo que con ese entendido, Durante la elaboración del Diseño de Proyecto de Preinversión se recomienda tomar en cuenta que, Para el EDTP se deberá realizar el análisis de afectación de derechos de terceros, identificación de posibles impactos ambientales, análisis de Resiliencia, estudios o análisis de la estructura actual, además de otros estudios que se vea por conveniente durante diseño de ingeniería del proyecto.

Por **INFORME LEGAL** N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/307/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica de acuerdo a los antecedentes de hecho y derecho y en merito al Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-13/1986/2025 de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Arq. David A. Peredo Villarroel Prof. III Arquitecto y Lic. R. Alex Vargas Orellana Prof. III de Proyectos Económicos, **CONCLUYE** que el presente proyecto es de suma importancia, con el fin de contribuir al desarrollo del municipio de Sacaba, ya que ira en beneficio de toda la población de la OTB Alto López Rancho y todas las organizaciones que se encuentran aledañas. Por lo que, se **RECOMIENDA** a su Autoridad, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, **APROBAR** mediante **DECRETO EDIL EL INFORME TÉCNICO DE**

**CONDICIONES PREVIAS (ITCP) DEL PROYECTO "CONST. CAMPO DEPORTIVO
JV. ALTO LÓPEZ RANCHO DISTRITO LAVA LAVA".**

CONSIDERANDO II

que la Constitución Política Del Estado en su Artículo Art. 18.I: Reconoce el derecho fundamental de todas las personas a la salud. del mismo cuerpo Legal se tiene el Artículo 302 Par. I señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm.14: Establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el fomento de la práctica del "deporte en el ámbito de su jurisdicción". Núm. 28). Otorga competencia exclusiva para diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público, así como bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Núm. 42). Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", No. 031 del 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 5 establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: Núm. 3). Solidaridad. - los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; Núm. 5). Bien Común. - la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; Núm. 10). Reciprocidad. - el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado, del mismo cuerpo legal se tiene El Artículo 7, Par. II) el cual refiere que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: Núm. 2). Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

La Ley Nº 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 dispone: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por otro lado, el Artículo 26 determina que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 5). Dictar Decretos Ediles.

La Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1 establece: "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: Inc. a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)."

La Resolución Ministerial Nº 115/2015, de fecha 12 de mayo, aprueba el "Reglamento Básico de Pre Inversión", que en su Artículo 2 establece: El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de inversión. Asimismo, el Artículo 5 de la citada norma dispone que: La máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y

custodia de los estudios de Pre Inversión. De igual forma el Artículo 7 de la citada norma prescribe: Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

Por último, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9, Par. I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)".

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y demás normas conexas;

DECRETA:

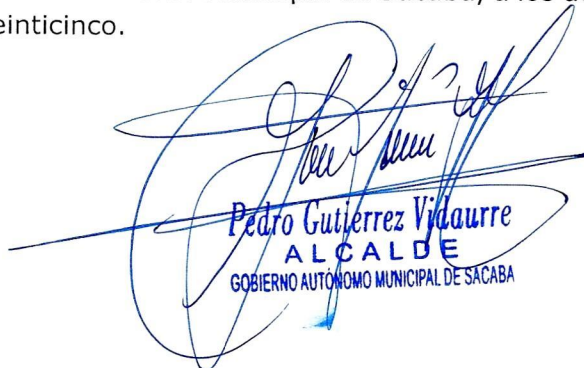
ARTICULO PRIMERO. Se APRUEBA el INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) del PROYECTO "**CONST. CAMPO DEPORTIVO JV. ALTO LÓPEZ RANCHO DISTRITO LAVA LAVA**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto edil, la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Jessica M. Rios Valencia
PROF. I RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

